



N° 094 - Resolución Gerencial -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

ANILLO DE FIRMAS FERNANDEZ
 GERENCIA DE ASesorIA JURIDICA DEL CALLAO

Callao,

11 ABR. 2008

11 ABR. 2008

VISTOS:

La Carta N° 144-2007/GA-GRPCC del consultor Ricardo Vidaurre Aguayo de fecha 23 de enero del 2008, el Memorandum N° 037-2008-REGION CALLAO/GAS de fecha 26 de febrero del 2008 del Gabinete de Asesores y el Proveído N° 250-2008-REGION CALLAO/GAJ dando la conformidad al Informe N° 254-2008-GRC/GAJ-CFD de fecha 03 de marzo del 2008 emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación Directa Selectiva N° 00004-2007-Región Callao, se otorgó al consultor **RICARDO ALBERTO VIDAURRE AGUAYO** el "Servicio de Consultoría Profesional en Descentralización", formalizándose mediante contrato N° 003-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-SERVICIOS DE CONSULTORIA, por el importe de S/. 85,500.00;

Que, mediante Addenda N° 01 al Contrato N° 003-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-SERVICIOS DE CONSULTORIA de fecha 02 de octubre del 2007, se prorroga el servicio por tres meses calendario, cuyo plazo de ejecución se contabilizará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y por un importe de S/. 42,750.00 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Memorandum N° 037-2008-REGION CALLAO/GAS el Gabinete de Asesores remite el Informe Técnico para el Pago por Crédito Devengado de la Addenda N° 01 al Contrato N° 003-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-SERVICIOS DE CONSULTORIA y solicita se prosiga con el trámite de reconocimiento del crédito devengado de la obligación pendiente de pago al 31 de diciembre del 2007, del consultor **RICARDO ALBERTO VIDAURRE AGUAYO**, toda vez que cumplió con el servicio para el cual fue contratado, adjuntando sus recibos por honorarios:

N°	Recibo por Honorarios N°	Importe
1	001-000333	7,125.00
2	001-000331	7,125.00
3	001-000330	7,125.00
4	001-000329	7,125.00
5	001-000326	7,125.00
TOTAL		35,625.00

Siendo el importe a reconocerse de **S/. 35,625.00 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles)**;

Que mediante hoja de ruta N° 157977(6320080000022) del Memorandum N° 037-2008-REGION CALLAO/GAS, la Gerencia de Administración, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe N° 254-2008-GRC/GAJ-CFD de fecha 03 de marzo del 2008 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se concluye que desde el punto de vista del procedimiento legal y teniendo en consideración los informes técnicos del área usuaria, existen las condiciones legales para que la Gerencia de Administración proceda a reconocer el crédito devengado;





Resolución Gerencial N° 094 -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

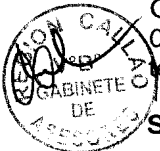
Que, acorde con los informes de vistos, el hecho de que no se haya cancelado el compromiso pendiente con el consultor **RICARDO ALBERTO VIDAURRE AGUAYO**, se debe a cambios internos dentro del Gabinete de Asesores;

Que, no obstante ello, y conforme los informes de la referencia, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del consultor **RICARDO ALBERTO VIDAURRE AGUAYO**, y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores **5.3.11.71** y por la suma de **S/. 35,625.00 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57° y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR modificado con Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 072-2007, en su artículo tercero, numeral 7, contando con el visado del Gabinete de Asesores;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor del proveedor **RICARDO ALBERTO VIDAURRE AGUAYO**, la suma de **S/. 35,625.00 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo a la partida **5.3.11.71** del presupuesto 2008 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. **MARIO SOZA FRASSINELLI**
Gerencia de Administración